



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°314-2024-MDLM/A.

La Morada, 02 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante **Proveído N°4251-GM-MDLM** de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la MDLM, con **INFORME N°375-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 02 de octubre de 2024, Emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable; con **CARTA N°001-2024-MDLM/CS-LP-4/PC** de fecha 02 de octubre de 2024, el **PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN** solicita **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que las Entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la Ley**) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (**en adelante el Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que como "Requisito para convocar un procedimiento de selección, 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Estado - Ley N° 30225 y su modificación establece que: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente. l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 47.3 del art. 47 del Reglamento de la Ley, estipula que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Que, de acuerdo al numeral 47.4. del art. 47 del Reglamento de la Ley, menciona que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°307-2024-MDLM/A de fecha 26 de setiembre de 2024, se APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN denominado LICITACIÓN PÚBLICA 4-2024/MDLM/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2596622, por un valor estimado de S/ 6,654,799.73 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 73/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 001-2024-MDLM/CS-LP-4/PC de fecha 02 de Octubre de 2024, el Presidente de Comité de Selección solicita al Gerente Municipal la aprobación de bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°4-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante PROVEIDO N°4248-GM-MDLM de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Asesoría Jurídica para los informes correspondientes.

DISTRITO LA MORADA





Que, mediante INFORME N° 375-2024-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable.

Que, mediante PROVEÍDO N°4251-GM-MDLM de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Secretaría General para la aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en concordancia por lo dispuesto en Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Procedimiento de Selección: denominado **LICITACIÓN PÚBLICA 4-2024/MDLM/CS-Primera Convocatoria**, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE AGUASHI MOLOPE DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2596622,

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, las Bases en la Plataforma del **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** del organismo Supervisor de Contrataciones del estado (OSCE).

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Yender Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967

